



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/216/2019

Folio PNT: 00592519

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/336-00592519

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de marzo de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00592519**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Solicito vía electrónica el desglose de los trabajos que se llevarán a cabo para la rehabilitación del Reloj Floral de Villahermosa, incluyendo el monto de los recursos que se invertirán por cada uno de los trabajos a realizar, así como copia de los contratos con las empresas designadas para tal remodelación. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.**"... (Sic).....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año de "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la Dependencias siguiente:

Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/1433/2019, informó: "... Al respecto comunico a usted, que en esta Dirección a mi

AGI ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

cargo no se encontró información digital ni impresa relacionada a dicha solicitud, en virtud que no es competencia de esta dirección"... (sic).....

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil;** documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, quien mediante oficio CPYDT/190/2019, informó: "...Me permito informarle el desglose del trabajo que se llevara a cabo:

Se levanta el pasto en su totalidad, se nivela el limo y se enriquece con tierra negra vegetal, se plantaran en su totalidad 17,600 plantas de flores y ornato:

- Ipomea amarilla
- Altérnatela blanca
- Ipomea roja
- Durante cuba
- Altérnatela rubí
- Roheo
- Listón verde
- listón español
- Clavo enano
- Zinnia

Se usará fertilizante de lenta absorción y tierra negra vegetal, asimismo se le instalará un sistema de riego automatizado.

Se le dará mantenimiento preventivo integral a la maquinaria del reloj incluyendo transmisión y manecillas.

Así mismo, se muestra un cuadro con los montos con los que se realizara la rehabilitación del Reloj Floral.

REHABILITACIÓN DEL RELOJ FLORAL	MONTO
FLORES SIEMBRA	1,029,384.20
SISTEMA DE RIEGO	344,562.20
MANTENIMIENTO A MAQUINARIA DEL RELOJ	61,000.00



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año de "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

TIERRA NEGRA VEGETAL PARA NIVELAR Y NUTRIR EL LIMO	5,905.09
TOTAL	1,440,851.29

Ahora bien, no existe ningún contrato en virtud de que los trabajos los realiza el personal adscrito a esta coordinación a mi cargo"... (sic).....

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 244 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de dos (02) fojas útiles;** documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal". -----

IA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete día del mes de marzo del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/216/2019 Folio PNT: 00592519

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/336-00592519

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



OFICIO No.	DA/1433/2019
EXPEDIENTE	COTAIP/216/2019
NUMERO	
ASUNTO	El que se indica

Villahermosa, Tabasco a 20 de Marzo de 2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIOÓ PÚBLICA
PRESENTE

En atención a su oficio numero COTAIP/0833/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, relativa a la solicitud de información con folio número 00592519, recibida vía plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra dice: "Solicito vía electrónica el desglose de los trabajos que se llevarán a cabo para la rehabilitación del Reloj Floral de Villahermosa, incluyendo el monto de los recursos que se invertirán por cada uno de los trabajos a realizar, así como copia de los contratos con las empresas designadas para tal remodelación"...(sic); al respecto comunico a Usted, que en esta Dirección a mi cargo no se encontró información digital ni impresa relacionada a dicha solicitud, en virtud que no es competencia de esta dirección.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Blanca Regina Pedrero Noriega
ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



Luis David González Cruz
Elaboró

Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.- ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



CENTRO
- ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD

OFICIO:CPYDT/190/2019.
ASUNTO: Solicitud de Acceso a la Información.
Villahermosa, Tab., a 21 de Marzo de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud recibida mediante el oficio No.COTAIP/0832/2019 de fecha de 19 de marzo de 2019, en el cual refiere que recibió a través del sistema de solicitudes de acceso a la información y/o sistema INFOMEX de la plataforma Nacional de Transparencia (PTN), la solicitud de acceso a la información pública folio No. 00592519 presentada, en la que requiere lo siguiente:

"solicito vía electrónica el desglose de los trabajos que se llevarán a cabo para la rehabilitación del reloj floral de Villahermosa, incluyendo el monto de los recursos que se invertirán por cada uno de los trabajos a realizar, así como copia de los contratos con las empresas designadas para tal remodelación; ¿Cómo desea recibir la información? Electrónica a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ...

Me permito informarle el desglose del trabajo que se llevara a cabo:

Se levanta el pasto en su totalidad, se nivela el limo y se enriquece con tierra negra vegetal, se plantarán en su totalidad 17,600 plantas de flores y ornato:

- Ipomea amarilla
- Altérnatela blanca
- Ipomea roja
- Duranta cuba
- Altérnatela rubí,
- Roheo,
- Listón verde
- Listón español,
- Clavo enano
- Zinnia

Se usará fertilizante de lenta absorción y tierra negra vegetal, asimismo se le instalará un sistema de riego automatizado.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

Se le dará mantenimiento preventivo integral a la maquinaria del reloj incluyendo transmisión y manecillas.

Así mismo, se muestra un cuadro con los montos con los que se realizara la rehabilitación del Reloj Floral.

REHABILITACIÓN DEL RELOJ FLORAL	MONTO
FLORES SIEMBRA	1,029,384.20
SISTEMA DE RIEGO	344,562.20
MANTENIMIENTO A MAQUINARIA DEL RELOJ	61,000.00
TIERRA NEGRA VEGETAL PARA NIVELAR Y NUTRIR EL LIMO	5,905.09
TOTAL	1,440,851.29

Ahora bien, no existe ningún contrato en virtud de que los trabajos los realiza el personal adscrito a esta coordinación a mi cargo.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO
COORDINADOR



C.C.P.- Archivo/Minutario